

# LA INFANCIA CON DISCAPACIDAD: TITULARES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y CLAVE PARA SU GARANTÍA CON ÉXITO

**Marta Medina-García**

*Universidad de Granada*

**Ana Isabel Invernón Gómez**

*Universidad de Granada*

**Lina Higuera-Rodríguez**

*Universidad de Granada*

**José Manuel Ortiz-Marcos**

*Universidad de Granada*

## 1. LA EDUCACION Y LOS FUNDAMENTOS GENERALES PARA SU CONCEPTUALIZACIÓN: ESPECIAL INCIDENCIA A LA ETAPA DE INFANTIL

La educación se configura como un aspecto imprescindible para el desarrollo íntegro de la persona (Morales, 2020). No obstante, su relevancia trasciende la esfera del individuo y supone un elemento clave en la construcción de la sociedad. De ahí que se considere un pilar fundamental en la edificación del Estado de Bienestar (Fernández y Caballero, 2015) y esté presente como una de las estrategias para lograr un desarrollo social adecuado, justo y sostenible (Unesco, 2015).

La amplitud de su sentido y significado es tal, que cuando hablamos de educación, nos referimos a un aspecto que va más allá de los procesos de enseñanza y aprendizaje, pues comprende una perspectiva más ética y jurídica centrada en términos de justicia, convivencia, respeto. Preceptos fundamentales para un desarrollo pleno de la persona, la sociedad y en concordancia con lo expuesto en el marco de los derechos humanos (Morales, 2020; Derechos Humanos, 1948).

Si relevante es la educación, en términos generales, y en todos los períodos del desarrollo de la persona. Esta importancia aumenta cuando nos referimos a la etapa de infantil. Ante esta afirmación hay pleno consenso entre teóricos e investigadores de distintas disciplinas. Las particularidades de esta etapa evolutiva la hacen especialmente interesante y fundamental para el desarrollo futuro de la persona (Hurtado, 2021). El auge de esta etapa y el interés por la misma, se ha asentado en la esfera común de la sociedad en general y de los políticos en particular, que

reconocen la necesidad de mejorar la calidad de los procesos educativos infantiles y la insistencia de profundizar en esta etapa de forma concreta (Morrison, 2004).

Un aspecto de esta etapa sobre la que es pertinente incidir, dada la naturaleza y propósitos de este trabajo, es en relación a la idea de propiedad que subyace en torno a la infancia y concretamente en relación a la educación. La consideración de que los niños y niñas son propiedad de sus familias, es una cuestión de largo recorrido (Enesco, 2009) que aún sigue estando presente en nuestros días. No obstante, el entramado normativo y el respaldo de derechos que se está articulando sobre la infancia, los protege ante decisiones, en este caso de índole educativo, que puedan suponer una posible vulneración de sus derechos fundamentales (Morrison, 2004).

Otra cuestión interesante de abordar en el ámbito de la educación infantil se sitúa en sus modelos de implementación, pues se debate en posicionamientos que van desde el apoyo a las familias o la orientación más educativa. En nuestra opinión no son incompatibles y, por tanto, deben confluir ambas dentro de lo previsto sistema educativo. Pero si nos ceñimos al objeto de este trabajo, nos decantamos por la opción de carácter educativo, puesto que desde la cual se pone de manifiesto que los destinatarios del servicio y titulares de ese derecho son los niños y niñas (Zabalza, 2017) y por tanto, los principios, fundamentos y ejes de actuación de esta etapa deben estar pensados para sus principales destinatarios, los niños y niñas en edad infantil.

En definitiva, para concluir con este apartado, se debe concretar que la educación infantil supone el enriquecimiento global de los infantes en su desarrollo, al ofrecerle variedad de estímulos, diversidad de individuos y acciones que suponen en palabras de Zabalza (2017) el desarrollo de estructuras psicológicas básicas y las capacidades genéricas, así como la iniciación en la alfabetización cultural.

## 2. LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: MÁS ALLÁ DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Si partimos del análisis de la educación inclusiva atendiendo al carácter pedagógico de este concepto, destacamos la idea de Ainscow (2005) que entiende que la inclusión significa insertar al estudiante en un espacio de socialización y aprendizaje propiciando la interacción educativa y su participación en el proceso de construcción del conocimiento. Desde esta perspectiva, la inclusión pretende que cada estudiante, desde el infante hasta el universitario, sea el centro del proceso de aprendizaje y preocupe por igual para el sistema educativo. Una cuestión que se traduce en

garantizar condiciones, procesos y resultados de aprendizajes equitativos y de calidad para todas y todos (Opertti, 2017).

En relación a esta cuestión, se debe aclarar que la inclusión no se refiere únicamente al proceso educativo del alumnado con discapacidad, sino que su concepción de la diversidad se extiende a todos los estudiantes y a cómo el sistema educativo debe adaptarse a esa diversidad presente en cada uno de ellos por distintos motivos (Marchesi et al., 2003; Toboso et al., 2012).

A la hora de comprender el fenómeno que supone la inclusión educativa debemos señalar su vinculación con la innovación educativa y los continuos cambios sociales en los que imperan las características de una sociedad postmoderna (Fernández-Larragueta y Rodorigo 2016). Desde esta concepción, la escuela es el pilar fundamental para cambiar y mejorar esta sociedad, de manera que todos los esfuerzos deben centrarse en la institución educativa como eje del cambio (Pérez-Gómez, 2007; 2019). Pero para ello, debemos tener presente los fundamentos que configuran y dar forma a la idea de innovación educativa. Dichos principios pretenden un cambio trascendental orientado a las modificaciones de las estructuras sociales y políticas con el reto de mejorar no sólo la escuela sino la vida de las personas (Fernández-Larragueta y Rodorigo, 2016).

Desde estas premisas, no cabe duda el vínculo que existe entre innovación e inclusión (Pérez-Gómez, 2007; 2019) más si cabe, sabiendo que ambas comparten un objetivo común basado en la igualdad de todas las personas (Torres Santomé, 2017). Y, por otro lado, que ambas se sitúan como procesos en continua construcción y no como metas en sí mismas cuyo compromiso es el logro de mejores condiciones y oportunidades para todo el alumnado (Durán y Giné, 2011). En definitiva, la conexión entre ambos conceptos supone tener como eje central de actuación desarrollar estrategias centradas en la persona y su desarrollo integral (Parra Robledo, 2016) con el fin de lograr una sociedad más justa para todas las personas.

A pesar de todas sus virtudes, la educación inclusiva sigue generando interés y controversia a partes iguales y desde todas las esferas sociales, del ámbito educativo, científico y político. Entendemos que su protagonismo se debe a que se trata de una cuestión que no es baladí, pues con ella nos referimos a qué tipo de individuos y sociedad pretendemos construir y, en definitiva, cómo comprendemos aspectos tan relevantes como la justicia y la democracia (Sarrionandia, & Mateu, 2014).

Si partimos de un análisis y reflexión exhaustivo sobre los objetivos y principios del derecho a la educación llegamos a una conclusión clara y es que nos referimos a los preceptos de la inclusión, al tratarse de un enfoque que no sólo reconoce, sino que valora las diferencias y tiene como reto eliminar los obstáculos que impiden el logro de una sociedad más justa sobre las bases del modelo social (Pérez, 2011), el cual considera que las causas que originan la discapacidad son fundamentalmente sociales (Palacios, 2008).

Es por ello que la educación inclusiva se ha convertido en la piedra angular de muchas políticas gubernamentales en la gran mayoría de países (Monsen et al., 2014), pues se considera fundamental para promover los derechos humanos, lograr la sostenibilidad y construir un futuro mejor para todos, basado en la justicia social, la solidaridad internacional y la responsabilidad compartida (UNESCO, 2015).

Para llevar a cabo cualquier tipo de proyecto social basado en la equidad debemos centrarnos en dos conceptos fundamentales: educación inclusiva y sostenibilidad. Sin una garantía de sostenibilidad, la inclusión educativa, al igual que cualquier otro principio o valor, carece de sentido (Sarrionandia, & Mateu, 2014). Por tanto, no podemos olvidar que “un objetivo fundamental de la educación es preparar a los estudiantes para modos de vida sostenibles, dentro de comunidades y entornos sostenibles de manera local y global. El compromiso con los valores inclusivos implica un compromiso con el bienestar de las generaciones futuras.” (Booth y Ainscow, 2011: 24).

Desde esta perspectiva, es necesario avanzar hacia políticas públicas donde la promoción de la formación del capital humano pueda auxiliar y ayudar en el logro de propósitos de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y equidad, sostenidas por un estado que asume el rol de garante del derecho a oportunidades de aprendizaje (Opertti, 2017). Y en este horizonte, una educación basada en la inclusión no sólo es necesaria, sino que tiene carácter de urgente (Sarrionandia, & Mateu, 2014; Fernández-Archilla et al., 2020).

### 3. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA INFANCIA CON DISCAPACIDAD: TITULARES DEL DERECHO Y CONSTRUCTORES DE UNA SOCIEDAD JUSTA

El derecho a la educación La educación inclusiva se refiere a calidad, pues pretende no sólo el acceso y la permanencia sino el logro en el aprendizaje de todos los niños

y niñas, con especial incidencia en los que presentan situaciones que los sitúen en riesgos de exclusión (Booth y Ainscow, 2004).

Actualmente hay sobradas evidencias acerca de los beneficios que tiene, para la sociedad y los individuos en particular, el desarrollo de la educación en la infancia y concretamente bajo la perspectiva de la inclusión. Estas ventajas radican en cuestiones como bienestar y correcto desarrollo personal; logros en el aprendizaje y bases adecuadas para una educación posterior; mejoras económicas; reducción de las desigualdades y promoción de la igualdad de oportunidades (Reveco, 2004; Carnoy, 2004; Tedesco, 2004, Blanco, 2018).

A la vista de estos argumentos, es lógico que cada vez más se considere la educación básica desde las etapas de la infancia, con especial mención a los niños y niñas con discapacidad, entre otros (Jomtien, 1990; Dakar, 2000). Sin embargo, no existe consenso para medir y conocer la calidad de las acciones educativas en el período de la infancia. Y todavía siguen primando acciones dirigidas al logro de la universalización en educación primaria, lo que supone que, a pesar de lo previsto en la comunidad internacional y la literatura, el derecho a la educación en la infancia sea aún un reto pendiente de alcanzar (Blanco, 2018).

El reconocimiento y la consideración de los Derechos Humanos, por parte de la gran mayoría de sociedades, supone un importante avance para muchos colectivos, como el de la infancia, pues consiguen ser sujetos de derechos plenos (Rabossi, 1993; Sánchez Vazquez, 2007).

Sin embargo, existen colectivos de especiales características, como es la infancia con discapacidad, que aún tienen pendiente la garantía de derechos fundamentales, como es la educación y concretamente la educación inclusiva (Vazquez, Borzi, & Talou, 2010).

En este sentido y con el objetivo de dar respuesta a esta situación, la comunidad internacional promulga diferentes informes y documentos que inciden en apostar por la educación inclusiva en la infancia con discapacidad. Así, la Convención de los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas, 1989); La Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales (UNESCO, 1994) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) ofrecen los fundamentos teóricos, éticos y legales que sustentan el cambio de paradigma, sobre el que nos hemos ido refiriendo a lo largo de este trabajo

y refuerzan los derechos reconocidos, incidiendo en consolidar y reforzar el principio de no discriminación (Vazquez, Borzi, & Talou, 2010).

Así pues, para dar solidez al derecho a la educación inclusiva para la infancia con discapacidad, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, autores como Mathiason, (2002); Sánchez Vazquez, (2006) inciden en lo recogido en materia de igualdad y señalan cuestiones como la igualdad de derechos, de trato, de oportunidades y resultados como fundamentos legales para su garantía.

Por otro lado, desde la perspectiva pedagógica, el contexto educativo en general se configura como un espacio institucional inmejorable, sobre el que asentar las bases para construir una sociedad justa y comprensiva con la discapacidad y la diversidad (Vazquez, Borzi, & Talou, 2010). Asimismo, consideramos que garantizar la educación inclusiva desde las etapas tempranas de infantil, supone que la construcción y representación que elaboran los menores del mundo, sea desde el inicio lo más representativa de la sociedad real en la que se encuentran y en la que la diversidad está presente como parte de la naturaleza humana.

En definitiva, los argumentos pedagógicos a favor de la educación inclusiva en la infancia se centran en torno a las propias características de la etapa y la variabilidad en la adquisición de los diferentes hitos evolutivos de los menores (Noriega, & Fariñas, 2015), así como en los preceptos de la educación inclusiva, que lo consideran un proceso de cambio del sistema educativo con especial incidencia en la etapa de infantil (Booth, Ainscow y Kingston (2007). Lamentablemente, a pesar de los avances y esfuerzos para lograr su consolidación y garantía, la educación inclusiva en la infancia con discapacidad sigue siendo una cuestión y reto pendiente (Noriega, & Fariñas, 2015).

#### 4. CONCLUSIONES

Este trabajo tiene como objetivo principal revisar las bases bibliográficas en materia de educación inclusiva en la infancia con discapacidad. Así pues, de este análisis sistemático deriva este estudio que pretende sentar las bases del derecho a la educación desde las etapas de infantil, con el fin último de comprender que, para lograr su implementación efectiva, ésta debe sostenerse desde dichas etapas por varios motivos. En primer lugar, para conseguir coherencia en el desarrollo de los individuos. Por otro lado, por las propias características que posee este período vital. Y, por último, porque no hacerlo, entendiendo que otra forma de escolarización

puede ser mejor para los infantes, supone vulnerar el derecho a la educación del que son titulares los menores.

## 5. REFERENCIAS

- Ainscow, M. (2005). La mejora de la escuela inclusiva. *Cuadernos de Pedagogía*, 349, 78-83.
- Blanco Guijarro, M. R. (2018). La educación de calidad para todos empieza en la primera infancia. *Revista Enfoques Educativos*, 7 (1), 11–33.
- de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 10.
- Enesco, I. (2009). El concepto de infancia a lo largo de la historia. Universidad Complutense de Madrid.
- Fernández-Larragueta, S., & Rodorigo, M. (2016). Repensar la docencia universitaria: La coordinación como estrategia para la innovación. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, (11), 514-530.
- Hurtado, J. L. (2021). Un nuevo concepto de educación infantil. *Editorial Pueblo y Educación*.
- Marchesi, A., Martín, E., Echeita, G., Babio, M., Galán, M., Aguilera, M.J., & Pérez, E. (2003). Situación del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad en la Comunidad de Madrid. Informe de Investigación presentado al Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
- Medina-García, M. M. (2019). La importancia de la educación inclusiva en la consolidación del Estado de Bienestar en España. *Actas de coordinación sociosanitaria*, (25), 85-105.
- Morales, J. (2020). Educación y desarrollo humano: dimensiones para la elaboración de políticas públicas en tiempos de complejidad. *Conrado*, 16 (75), 372-383.
- Morrison, G. S. (2004). Educación infantil. Pearson Educación.
- Operti, R. (2017). 15 claves de análisis para apuntalar la agenda educativa 2030.
- Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *CERMI*.
- Parra Robledo, R. (2016). La Innovación educativa contribuye a la inclusión socioeducativa. *Didáctica, innovación y multimedia*, (34), 0001-13.
- Pérez- Gómez, Á. I. (2007). Reinventar la escuela, cambiar la mirada. *Cuadernos de pedagogía*, 368.
- Pérez, T. G. (2011). Modelos de escolarización: Trayectoria histórica de la educación especial. *Educação e Filosofia*, 25 (50), 691-719.

- Perez-Gomez, A. I. (2019). Ser docente en tiempos de incertidumbre y perplejidad.
- Sarrionandia, G. E., & Mateu, D. N. (2014). Educación inclusiva y desarrollo sostenible: una llamada urgente a pensarlas juntas. *Edetania: estudios y propuestas socio-educativas*, (46), 141-162.
- Toboso, M., Ferreira, M.A.V., Díaz, E., Fernández-Cid, M., Villa, N. y Gómez de Esteban, C. (2012). Sobre la educación inclusiva en España: políticas y prácticas. *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 6, 279-295
- Torres Santomé, J. (2017). Políticas educativas y construcción de personalidades neoliberales y neocolonialistas. *Morata*.
- Zabalza, M. Á. (2017). Didáctica de la educación infantil (Vol. 6). *Narcea Ediciones*.